



Universidad
Del Cauca



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN Y LA UNIVERSIDAD DEL
CAUCA**

Entre **RICARDO BOLAÑOS PEÑALOZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.619.595 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, en su condición de representante de la misma, Institución de Educación Superior particular sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución 12387 de agosto 18 de 1981 del Ministerio de Educación Nacional, que para los fines de este Convenio se llamará **LA FUNDACIÓN**, por una parte, y por la otra **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.893.441, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, que en adelante se denominará **UNICAUCA**, hemos acordado celebrar este convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre LA FUNDACIÓN y UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de las áreas de la salud de pregrado y de posgrado.

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

4 9

23-32.7-003 2016

[Handwritten signature]



Universidad
Del Cauca



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

- i) Las partes acordarán por lo menos con seis (6) meses de anticipación el número de estudiantes que podrán realizar el intercambio, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada institución. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el período de prácticas que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de

Muy D



Universidad
Del Cauca



Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!

- origen, tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.80 o su equivalente y no tener activos procesos disciplinarios.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
 - iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen ante la dirección de su programa académico, quien garantizara el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
 - iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Esquemas de vacunación, hoja de vida, copia de la cédula, copia del carnet universitario, copia o certificación de EPS, póliza de riesgo biológico, afiliación a ARL, y todos aquellos otros documentos que la universidad anfitriona requiera)
 - v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

4. Contraprestación

En el caso de los estudiantes de Internado (semestres 11° y 12°) del Programa de Medicina, NO se considera contraprestación a cargo de la Universidad de origen, dado el pago que el estudiante hace a la Universidad Anfitriona, para poder hacer sus rotaciones clínicas en la misma, pago que lo asume el estudiante por su cuenta y riesgo, de acuerdo a los términos de la Carta de Libertad que se le otorga, ante su solicitud voluntaria de llevar a cabo su internado en la Universidad anfitriona, a pesar de contar con los escenarios de práctica propios de su Universidad de origen, donde las puede llevar a cabo.

En el caso de intercambio solicitado a iniciativa de la Universidad de origen en actividades académicas o rotaciones clínicas diferentes al Internado, las partes acordarán para cada caso y previo al inicio del intercambio el porcentaje de contraprestación. En ese caso, la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen la factura correspondiente al finalizar el período del intercambio.

5. Fecha de vigencia y duración.

Este acuerdo entrará en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán prorrogar su vigencia antes del vencimiento del plazo aquí convenido, para lo cual se realizará el

11/14



**Universidad
Del Cauca**




**Trae tus sueños...
juntos los realizaremos!**

documento de prórroga el que deberá ser suscrito por las partes. La no solicitud de prórroga del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Bogotá (Cundinamarca) y Popayán (Cauca).

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN **POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**



RICARDO BOLANOS PENALOZA
Representante Legal

Fecha: 1 - Feb - 16.




JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

Fecha: 20 de enero de 2016.

